

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. ALIMENTOS No. 201900263

Se informa al abogado LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ que no es procedente atender su solicitud de continuar las diligencias, impetrada al interior del expediente del proceso de ALIMENTOS promovido por LIDA ALEJANDRA ZAMORA CASALLAS en contra de JOSÉ LUIS WILCHES GARCÍA, teniendo en cuenta que no es cierto que las diligencias hayan quedado suspendidas en el tiempo, pues en el momento en que se dictó sentencia aprobando el acuerdo de las partes respecto de los ALIMENTOS para la niña SARA VALENTINA WILCHES ZAMORA, con fecha quince (15) de julio de 2019, terminó la actuación, tal como se indicó en el numeral segundo de la mencionada providencia.

Ahora bien, si como lo afirma el abogado, el señor JOSÉ LUIS WILCHES GARCÍA no está cumpliendo con la obligación acordada, debe iniciar las acciones pertinentes, sean civiles o penales, que permitan el pago de los saldos insolutos a que haya lugar.

Se reconoce personería al abogado LUIS ENRIQUE CASTRO RUÍZ como apoderado de LIDA ALEJANDRA ZAMORA CASALLAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA